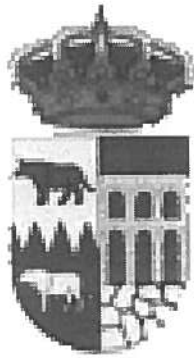


AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO

COMUNIDAD DE MADRID



PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 2016

INFORMES DE INTERVENCION

AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO
MADRID

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2016

INFORME DE INTERVENCION

Al objeto de que se una al Proyecto de Presupuesto de esta Corporación formado por el Alcalde para el ejercicio de referencia, el funcionario que suscribe de conformidad con lo previsto en el art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente **INFORME**:

1º.- En el Proyecto de Presupuesto que se informa los ingresos corrientes previstos están calculados en función de los datos que arrojan, la Liquidación del Presupuesto de 2014 y el avance de la Liquidación del Presupuesto de 2015, con la influencia derivada de la regularización de valores catastrales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI de Urbana) prevista por el Ministerio de Hacienda.

Los ingresos previstos en concepto de transferencias corrientes del Estado y de la Comunidad Autónoma se encuentran calculados conforme a los datos disponibles, y experimentan una reducción por no contemplar más que aquellas que están seguras y no las correspondientes a iniciativas fomento de empleo conseguidas en 2015. Ello a pesar de que la liquidación de la Participación en Tributos del Estado de 2013 no supone reintegro de cantidad alguna en 2016 para el Ayuntamiento.

Los ingresos previstos en concepto de rendimientos patrimoniales se ajustan a datos reales y demuestran la baja rentabilidad del importante patrimonio rústico municipal y la necesidad de mejorar la gestión del mismo.

Los ingresos en concepto de venta de suelo urbano, se han calculado de acuerdo a los informes técnicos de valoración disponibles, y su efectividad generaría la posibilidad de que conforme a las previsiones legales, se pudieran acometer las principales inversiones contempladas en el Estado de Gastos.

Los ingresos previstos en concepto de subvenciones de capital reflejan los importes reales actualmente conocidos (cero).

Los ingresos en concepto de préstamos, no contemplan la concertación de ninguna operación nueva, ni siquiera las de tesorería mediante cuentas de crédito a corto plazo (periodo de amortización inferior a un año) totalizando un máximo de 300.000 €, que tendrán reflejo contable en cuentas extrapresupuestarias. Dicho importe se encuentra dentro del límite legal del 30% de los recursos ordinarios (2.243.600,00 €) e incluso del 15% de dichos recursos, lo que permite contratar dichos préstamos a los Alcaldes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2. 2º párrafo, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL),

2º.- En general en el Presupuesto que se informa se contemplan las consignaciones necesarias para satisfacer los gastos de carácter obligatorio que la Corporación ha de atender en el ejercicio a que se contrae, habiéndose contemplado

AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO
MADRID

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2016

INFORME DE INTERVENCION

un superávit corriente para dar cumplimiento a la necesidad de conseguir un Ahorro Neto positivo o cero y los demás requisitos establecidos en el Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y en el Plan de Ajuste vigente (previsión de **Resultado Presupuestario > 0**).

Se han contemplado las consignaciones necesarias para atender a las obligaciones derivadas de la deuda financiera concertada a largo plazo.

Las inversiones reales se contemplan ajustadas a la falta de subvenciones finalistas (transferencias de capital) y vinculadas a los rendimientos de la venta de patrimonio y a recursos propios.

3º.- Las consignaciones para gastos de personal se ajustan a lo dispuesto en la legislación aplicable, y contemplan el incremento del 1% más el 50% de la paga extra del año 2012 a reintegrar tras haber estado congeladas en los años 2011, 2012, 2013 2014 y 2015. Todo ello en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) que se une al Proyecto de Presupuesto y que ha de aprobarse con el mismo, se contemplan aquellos que se consideran imprescindibles para atender los servicios legalmente obligatorios y los voluntarios establecidos por el Grupo de Gobierno, así como las funciones o tareas a ellos asignados, conforme a las previsiones del Convenio Colectivo de Personal Laboral vigente.

Queda pendiente la formación de una RPT de futuro que respetando en lo posible, los derechos de los empleados actuales a pesar de la irregular situación en que se encuentra el 68% de la plantilla al haber accedido a sus puestos de trabajo sin superar el preceptivo proceso selectivo, establezca no el organigrama de hecho sino el que deba conformarse a corto y medio plazo para atender a las necesidades y servicios de este Ayuntamiento.

4º.- El capítulo de gastos en concepto de inversiones concreta en su cuadro de financiación la dependencia de las mismas respecto de los recursos provenientes de la venta de patrimonio (suelo) y de los recursos propios. En consecuencia no se podrá iniciar ninguna de las inversiones financiadas con venta de solares hasta que esta no se haga efectiva.

El Proyecto de Presupuesto que se informa presenta un detalle suficiente para el necesario control del gasto.

5º.- Con la ejecución del Proyecto de Presupuesto que se informa se consolidará un **Nivel de Endeudamiento** - porcentaje que respecto a los Ingresos Corrientes previstos representan los intereses más las amortizaciones de PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO (superior a un año) - del 7,11 %.

AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO
MADRID

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2016

INFORME DE INTERVENCION

El **Ahorro Neto** (AN) (Ingresos Corrientes previstos menos Gastos Corrientes previstos menos Carga Financiera) que se generaría sería (105.904 €uros), equivalente al 4,69 % de los Ingresos Corrientes previstos.

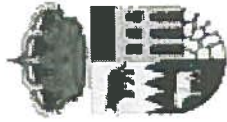
De este dato se desprende la necesidad de mantener un control del gasto preciso que ya venía determinado por la existencia del Plan de Ajuste aprobado en el año 2012 y modificado en 2013. Todo ello a fin de evitar la adopción de medidas de reducción de gastos aún mayores de las adoptadas.

6º.- Se acompaña, tal como prescribe el art. 168.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una copia de la Liquidación del Presupuesto General de 2014 y un avance de la Liquidación del Presupuesto General de 2015 así como los anexos de personal y de inversiones y el plan de tesorería, junto a la Memoria explicativa suscrita por la Concejala Delegada de Hacienda.

En Bustarviejo, a 15 de octubre de 2015.

El Secretario-Interventor,

Fdo. Juan Francisco Bravo Collantes.



AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID)

Sec/Intervención/Ratiosppiº16

CALCULO DEL AHORRO BRUTO Y DEL AHORRO NETO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2016 RATIOS LEGALES PARA OPERACIONES DE CREDITO

DERECHOS LIQUIDADOS POR OPERACIONES CORRIENTES,
CAP 1 + CAP 2 + CAP 3 + CAP 4 + CAP 5 - CONTRI. ESPS. - CUOTAS URBA - APROVECHAMIENTO URBANISTICO.

1.097.800,00	12.000,00	506.600,00	692.500,00	51.700,00	- 117.000,00	2.243.600,00
--------------	-----------	------------	------------	-----------	--------------	---------------------

OBLIGACIONES LIQUIDADAS POR OPERACIONES CORRIENTES, (Con Fondo de Contingencia art. 18.4 RD-L 8/2013, de 28 de junio)
CAP 1 + CAP 2 + CAP 4 + CAP 5.

1.409.899,00	467.072,00	101.625,00	0,00	1.978.596,00
--------------	------------	------------	------	---------------------

OPERACIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO CONCERTADAS Y POR CONCERTAR:

BANKINTER: Préstamo largo plazo Pago a Proveedores. Capital vivo: **967.639,09 €.**

BANCO POPULAR: Préstamo largo plazo Pago a Proveedores. Capital vivo: **147.559,45 €.**

OPERACIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO CONCERTADAS Y POR CONCERTAR:

BANCO POR DETERMINAR. Préstamo a corto plazo (Cuenta Crédito). Capital inicial: **300.000 €.**

CARGA FINANCIERA (CF) = ANUALIDAD TEORICA DE INTERESES + AMORTIZACION = 20.200 € + 139.400 € = 159.600 €
(artículo 53.1 párrafos 2 y 3 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo).

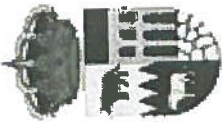
AHORRO BRUTO = (DLOC) - (OLOC).

2.243.600,00	-1.978.596,00	265.004,00
---------------------	----------------------	-------------------

AHORRO NETO = (DLOC) - (OLOC) - (CF).



19 OCT 2015



AYUNTAMIENTO DE BUSTARVEJO (MADRID)

Sec/Intervención/Ratiospptº16

CALCULO DEL AHORRO BRUTO Y DEL AHORRO NETO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2016 RATIOS LEGALES PARA OPERACIONES DE CREDITO

2.243.600,00	-1.978.596,00	-159.600,00	105.404,00
--------------	---------------	-------------	------------

$$\frac{\% \text{ AHORRO NETO}}{\text{DCHOS. LIQUIDADOS}} = \frac{105.404 \times 100}{2.243.600} = 4,69 \%$$

$$\text{ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{CARGA FINANCIERA}}{\text{RECURSOS ORD. LIQUIDADOS}} = \frac{159.600 \times 100}{2.243.600} = 7,11 \%$$

$$\frac{\text{DEUDA VIVA}}{\text{RECURSOS ORD. LIQUIDADOS}} = \frac{967.600 \times 100}{2.243.600} = 43,10 \% < 75 \% (*)$$

(*) (artículo 53.1 párrafos 2 y 3 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo modificado por la DA 14ª del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público).



Bustarvejo, 19/10/2015.
El Secretario-Interventor,

Fdo. Juan Francisco Bravo Collantes.

INFORME DE INTERVENCIÓN

De evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto general para el año 2016.

Juan Francisco Bravo Collantes, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Bustarviejo, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2016, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01d de fecha 22/02/2013.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE (12/03/2013).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2016
Informe de Intervención

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 28 de junio de 2013, estableció como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2014-2016 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES. ¹

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

- Entidad Local AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO,
- Organismos Autónomos: NINGUNO.
- Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales: NINGUNO.

B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

- Sociedades Mercantiles: NINGUNA.

¹ *El análisis de los estados previsionales de los entes que no tengan el carácter de "administración pública" en términos de contabilidad nacional deberá realizarse en este mismo momento (como integrante del Presupuesto General), pero deberá ser objeto de otro informe individualizado, puesto que del Reglamento se deduce que no se deben consolidar, y se deberán practicar los ajustes que recoge el el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales para estos entes en sus páginas 96 y siguientes.*

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2016
Informe de Intervención

2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

(Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales)

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar *(los más comunes)*

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

(En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.)

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada (o de la media de las últimas tres liquidaciones).

(Ver el ESTADO de la LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 2015).

Capítulo 4 del Estado de Ingresos.

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

No es preciso contemplar el ajuste cabe por el importe que debe reintegrarse durante 2015 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 en concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2015, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo, porque se optado por el **criterio de caja** (previsión de recaudación neta) por dicho concepto.

Capítulo 5 de Ingresos.

Ingresos patrimoniales (aprovechamientos de montes y rentas de inmuebles).

Se aplica el **criterio de caja** al presupuestar no el de devengo, luego no es precisos hacer ajustes por incumplimiento de previsiones.

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2016
Informe de Intervención

Otros ajustes en ingresos:

Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes.

B) GASTOS

Ajustes a realizar *(los más comunes)*

Ajuste por grado de ejecución del gasto:

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos".

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que "se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos, resulta el porcentaje de ejecución de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS del presupuesto de 2015 DETERMINA las PREVISIONES DE GASTOS o empleos no financieros que figuran en el mismo.

Ajuste sobre el **Capítulo 3.-** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

Para el Presupuesto de 2016 ambas cifras se compensan.

Ajuste sobre el Capítulo 6.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2016
Informe de Intervención

gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será implica incremento de gasto por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste en el capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste por menor gasto sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra, que origina menor déficit o mayor superávit.

- NO RESULTA APLICABLE PORQUE NO SE HAN PREVISTO OPERACIONES DE LEASING EN EL Presupuesto de 2016.

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 (también aunque no se hayan reflejado contablemente), en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

(Este ajuste en términos de presupuestación debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2015 y el gasto que se imputará a 2015 procedente de 2014 o ejercicios anteriores, que a estas alturas puede determinarse de manera bastante aproximada, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación).

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2016
Informe de Intervención

- NO RESULTA APLICABLE PORQUE NO SE HA PREVISTO DEJAR GASTOS PENDIENTES DE APLICACIÓN A FIN DE EJERCICIO.

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2016.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	2.601.600,00
b) Créditos de gastos capítulos I a VII presupuesto corriente	-2.403.740,00
c) TOTAL (a – b)	197.860,00
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	0,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	0,00
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por liquidación PIE-2011	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	0,00
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2016	0,00
e) Ajuste por operaciones internas	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	197.860,00

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la Tasa de Referencia de Crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2016
Informe de Intervención

En concreto, el día 10 de julio de 2015, el Gobierno aprobó para las Entidades Locales, junto al déficit público (0% del PIB) y de deuda pública (3,4% del PIB) para el periodo 2016-2018, el índice de crecimiento del PIB a efectos de la regla de gasto para los presupuestos del 2016, 2017 y 2018 esto es, **1,8%, 2,2% y 2,6%** respectivamente.

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las **previsiones del presupuesto** del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).

b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del **presupuesto aprobado**. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

*2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación (aportaciones a otras Administraciones para inversiones).*

Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en n-1 (si no está liquidado, de la estimación de liquidación), con las observaciones antedichas.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "*Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública*", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "*Consolidación de transferencias*", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

Ayuntamiento de Bustarviejo (Madrid)

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2016
Informe de Intervención

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de:

Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios y las aportaciones para inversiones realizadas por otras Administraciones.

Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** la fija el ministerio, y para 2016 es el **1,8%**.

En el 12.4) se dice que **cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Al respecto, deberá tomarse en consideración, en su caso, las previsiones del Plan de Ajuste en materia de ingresos para 2016 procedentes de cambios de ordenanzas, **NO APLICABLE EN 2016**.

Se deben considerar además los importes derivados de:

- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, por el cambio de deducción aplicable sobre la Base Liquidable por efecto del art. 68 TRLRHL, incremento de recaudación: **NO APLICABLE EN 2016**.

- La regularización de valores catastrales de algunas edificaciones (cierre de terrazas y porches, construcción de piscinas y otras edificaciones complementarias a la principal), que generará una previsión de **AUMENTO** de recaudación de: 85.000,00 €.

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto 2016 y el Gasto computable PPTº. 2015:

Liquidación Presupuesto 2015 (Estimación)	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	2.673.906,00
2. Ajustes SEC (2015)	- 0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	2.673.906,00
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-505.596,00
6. Total Gasto computable del ejercicio 2015	2.168.310,00
7. Tasa de variación del gasto computable (6)x1,8%	39.029,58
8. Incrementos de recaudación (2016) (+)	85.000,00
9. Disminuciones de recaudación (2016) (-)	0,00
10. Límite de la Regla de Gasto 2016 = 6+7+8-9	2.292.339,58

A la vista de las previsiones del Presupuesto 2016 el **Gasto computable No financiero de 2016** será:

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2016
Informe de Intervención

Presupuesto 2016	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros (intereses)	2.381.540,00
2. Ajustes SEC (2016)	- 280.000,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	2.101.540,00
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas de otras AAPP (subvenciones) (-)	-270.000,00
6. Total Gasto computable del ejercicio 2016	1.831.540,00

En consecuencia se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto.

4. COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO.

El artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales la misma obligación que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, esto es, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla del gasto.

En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

No se establece plazo para su aprobación, ni cuál es el órgano competente para ello. Debería aprobarse, por la Alcaldía, en virtud de la cláusula de competencia residual establecida en el artículo 21 de la Ley 7/1985, y con anterioridad a la aprobación del Presupuesto de 2016, aunque se viene aprobando por el Pleno por coherencia con el hecho de que este el órgano con atribuciones para aprobar el Presupuesto anual. Tampoco se establece en la Orden Ministerial la obligación de remisión de información sobre el techo de gasto.

Por acuerdo plenario de 30-10-15 se fijó un TECHO DE GASTO PARA 2016 DE: 2.864.539,58 € conforme al siguiente cuadro de ajustes legales:

CONCEPTO	IMPORTE
GC (Gasto Computable) máximo 2016	2.292.339,58 €
+ Intereses de la deuda	22.200,00 €
+/- Ajustes SEC	280.000,00 €
+ Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP	270.000,00 €
+ Transferencias del Ayuntamiento a otras AAPPs (Vinculadas a los sistemas de financiación)	0,00 €
TECHO DE GASTO No Financiero para 2016,	2.864.539,58 €

A la vista de las previsiones de gasto no financiero del presupuesto 2016 que ascienden a la cantidad de 2.420.161,00 €, si se respeta el límite de gasto no financiero aprobado.

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2016
Informe de Intervención

5. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 3,4 % del PIB para el ejercicio 2016.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2016, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

El volumen de deuda formalizada a 31.12.2015, se cifra en: 1.115.200,00 €.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2016, se cifra en: 967.600,00 €.

Por otro lado, se calculan los ingresos corrientes de carácter ordinario, que arroja el siguiente importe:

INGRESOS ORDINARIOS 2016	IMPORTE
1) (+) Ingresos previstos 2016 (<i>capítulos 1 a 5 de ingresos</i>)	2.243.600,00
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	0,00
3) (-) Ingresos afectados (contribuciones especiales)	-117.000,00
4) TOTAL INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS (1-2-3)	2.126.600,00

El Volumen de deuda 967.600,00 € a 31-12-2016 supone un 43,10% de los INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS PREVISTOS, inferior al 75 % (límite contemplado en el artículo 53 del TRLRHL).

6. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2015 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto.

En Bustarviejo, a 15 de octubre de 2015.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo. Juan Francisco Bravo Collantes.